

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para continuar con el trámite de este asunto, se requiere a la liquidadora posesionada para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue certificación de entrega o acuse de recibo de la notificación realizada de manera electrónica el 6 de octubre de 2021 al cónyuge de la deudora. Nótese que las diligencias aportadas (fol 9 num. 006) carecen de tal certeza, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por secretaría líbrese telegrama. Déjense las constancias del caso.

Vencido el termino anterior, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LIVOR

11001400300220190064300